JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López-Meta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Entra el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar vista a folio 342.

Revisadas las diligencias encuentra el despacho que, al interior de las mismas no obra medida cautelar alguna, relacionada con entidades bancarias o casas comerciales.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez

Firmado Por:
Cesar Humberto Acevedo Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925863a3f105165d5a7a7ef63316782d201bff2846b426e5bfa7dfbcdc636eaa**
Documento generado en 10/11/2023 08:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el memorial poder visto a folio 35, se reconoce como apoderado judicial del demandante EDUARD YAMITH ESCOBAR BELTRAN, al abogado NESTOR HERNÁN PARRADO, en los términos y efectos del poder conferido.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora en cumplimiento al auto de fecha 15 de febrero de 2022, aportó publicaciones del edicto emplazatorio al desaparecido FROILAN ESCOBAR LAVERDE, el despacho revisa las publicaciones del edicto allegadas a las diligencias, observando que:

1 - Las publicaciones realizadas de fechas: el 22 de octubre de 2023, en el periódico escrito "EXTRA" de Circulación Regional, en la emisora "ONDAS DEL MANACACIAS 107.8 FM" del municipio de Puerto – Gaitán – Meta y el diario "EL TIEMPO" de Circulación Nacional de fechas 24 y 29 de octubre de 2023. Reúnen los requisitos del artículo 97 del Código Civil, por lo cual se tienen por aceptadas y se tienen como **primera publicación**.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:
Cesar Humberto Acevedo Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fe23a556872d80a0595d4c2dcb061f7660c0bf03d931afd1f983d85712a9cd**

Documento generado en 10/11/2023 08:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Del anterior trabajo de partición presentado a folios 99 -103, **CÓRRASE** traslado a los interesados por el término legal de cinco (5), para que se pronuncien al respecto, de conformidad con lo normado en el artículo 509 numeral 1°. Del Código General del Proceso.

Se fija la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.682.290), como honorarios a favor del partidor, a cargo de los asignatarios. Acredítese el pago.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:
Cesar Humberto Acevedo Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea924ea3214c61125866de62ab0351718b47837f76ac88ab2c3ecdcfc050bca3**
Documento generado en 10/11/2023 08:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, diez (10) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Para efectos de resolver la excepción previa "falta de competencia por el domicilio" se dispone:

1. Escúchese a la señora SANDRA PATRICIA RUIZ DAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.752.764, quien obra como demandante, para lo cual se fija **la hora de las 9:00 a.m., del día 20 de noviembre de 2023.**

2. Escúchese al señor YERY HERRERA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.053679 demandado, para lo cual se fija **la hora de las 9:00 a.m., del día 20 de noviembre de 2023.**

   Diligencia esta que se llevara a cabo de manera PRESENCIAL.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez

Firmado Por:
Cesar Humberto Acevedo Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7876791bb5c7037c0947e655cba1eb1aa4e46cf7250e4b800892024938f59f6
Documento generado en 10/11/2023 08:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En consideración a que el término concedido mediante auto anterior, venció sin que el demandante hubiese dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho, esto es, no subsanó las deficiencias anotadas dentro del mencionado proveído, es por lo que Rechaza la presente demanda, conforme lo plasmado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por secretaría y sin necesidad de desglose se ordena la entrega de los anexos al demandante.

NOTIFIQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:
Cesar Humberto Acevedo Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875055305bba6ae63edbc3598e080c92a7e261da4a1a1609834666d592d98231**
Documento generado en 10/11/2023 08:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisando el proceso y en aplicación del saneamiento del proceso; es del caso señalar que para efectos del presente asunto y en lo sucesivo se debe tener en cuenta que el número de identificación personal del señor **WILSON IGNACIO MORA DIAZ** es **3.099.785** y no como quedo consignado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez

Firmado Por:
Cesar Humberto Acevedo Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9510ad04159411b4dcc95dad36a84e21f77716e7cf2d9910dea4e8374efb170c**
Documento generado en 10/11/2023 08:32:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica